

13.531 E/933.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha.

## Resuelve:

Suprimir las disposiciones del artículo 4.º incisos (a) y (b) de la resolución del 2 de agosto ppdo, expediente 12.477-7, - sobre formación de temas para vice-directores en la siguiente forma:

1.º El personal que posea solamente título de maestros normal nacional deberá contar con quince años de servicios, como mínimo, para integrar temas de vice-dirección. -

2.º El personal que al título de maestros normal nacional acumulare los determinados en el primer grupo del inciso (c) del artículo 84 del Escalafón del Magisterio, tendrá una bonificación de dos años, pudiendo integrar tema con trece de servicios. -

3.º El personal que al título de maestros normal nacional acumulare los determinados en el grupo segundo del inciso (c) del artículo 84 del Escalafón del Magisterio, tendrá una bonificación de un año, pudiendo integrar tema con catorce de servicios. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Ministro de la Educación Común y archívese. -

Fdo. - Lico. - Alf. de Laferrere. -